Contrato número **DAGA/078/2021**, para la contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo **"Banobras"**, denominada "Financiamiento para el Bienestar", en lo sucesivo **"El Servicio"**, que celebran, por una parte, **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Expansión, S.A. de C.V. **("El Proveedor")**, representada en este acto por el Ciudadano Eduardo Carpizo Castro, en su carácter de apoderado legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.II. Conforme a lo dispuesto en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E193-2021, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 72, fracción II del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de los POBALINES, en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 6/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la LAASSP, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de **"El Servicio"**.

I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control

México 2021 Año de la Independencia

Presupuestal con fecha 18 de octubre de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 163, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 7783, con cargo a la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36100001.

I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar a un prestador de servicios que proporcione **"El Servicio"**.

I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 17 "Administrador del Instrumento Jurídico" del documento denominado **"Anexo Técnico"**, el Licenciado Francisco Tomas Velázquez Reséndiz, Titular de la Subdirección de Comunicación Social, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.

I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.

I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su apoderado legal que:

II.I. Es una persona moral, bajo la denominación Expansión, S.A., legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 11,430 (once mil cuatrocientos treinta), de fecha 03 de diciembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Rendón Salazar, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa, volumen 716, libro Tercero, a fojas 215, bajo el número 160, de fecha 24 de enero de 1969.

Mediante instrumento público número 36,954 (treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro), de fecha 29 de octubre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaria Pública número 28 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 20265, de fecha 18 de diciembre de 1984, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Expansión, S.A., celebrada el 13 de diciembre de 1983, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar los artículos sexto y vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de Expansión, S.A.

A través de escritura pública 3,451 (tres mil cuatrocientos cincuenta y uno), volumen 91 (noventa y uno), de fecha 11 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaria Pública número 49 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 49 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a cargo del Licenciado Julián Matute Vidal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 20265-20447, de fecha 02 de diciembre de 1986, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de los accionistas de Publicaciones Ejecutivas de México, S.A. de C.V. y Expansión, S.A., celebrada el 26 de septiembre de 1986, por la cual Expansión, S.A. como sociedad fusionante absorbió a Publicaciones Ejecutivas de México, S.A. de C.V., así mismo se hizo constar el aumento de capital de la fusionante y la reforma total a los estatutos sociales.

México 2021 Año de la Independencia

Con escritura pública número 13,990 (trece mil novecientos noventa) de fecha 20 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaria Pública número 179 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 20265, de fecha 27 de noviembre de 1992, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Expansión, S.A., celebrada el 20 de julio de 1992, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar totalmente los estatutos sociales.

Posteriormente, modificó su figura jurídica para denominarse "Expansión, S. de R.L. de C.V." lo cual quedó asentado mediante escritura pública número 47,005 (cuarenta y siete mil cinco) de fecha 23 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, Titular de la Notaria Pública número 28 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad, bajo el folio mercantil número 20265, de fecha 27 de enero de 1994.

Mediante instrumento público número 11,088 (once mil ochenta y ocho), volumen 179 (ciento setenta y nueve), de fecha 11 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa, bajo el folio mercantil número 20265, el día 11 de agosto de 1998, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de socios de Expansión, S. de R.L. de C.V., celebrada el 05 de junio de 1998, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Con escritura pública número 11,399 (once mil trescientos noventa y nueve) de fecha 10 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa, bajo el folio mercantil número 20265, el 27 de enero de 1999, se acordó, entre otros puntos de la orden del día, la transformación de la sociedad para adoptar la figura de Sociedad Anónima de Capital Variable, y transformar los estatutos de la sociedad.

A través de escritura pública número 11,695 (once mil seiscientos noventa y cinco), volumen 184 (ciento ochenta y cuatro), de fecha 28 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa, bajo el folio mercantil número 20265, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el 27 de mayo de 1999, en la que entre otros acuerdos, se determinó la reforma de la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Mediante instrumento público número 12,802 (doce mil ochocientos dos), volumen 194 (ciento noventa y cuatro), de fecha 14 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa, bajo el folio mercantil número 20265, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas., celebrada el 31 de diciembre de 2000, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales.

Con escritura pública número 15,288 (quince mil doscientos ochenta y ocho) de fecha 16 de agosto de 2005, otorgada ante la fe Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad federativa, bajo el folio mercantil número 20265, de fecha 10 de octubre de 2005, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, con verificativo el día 16 de agosto de 2005, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar totalmente los estatutos sociales.

Mediante instrumento público número 63,609 (sesenta y tres mil seiscientos nueve) de fecha 23 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Pública número 246 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Expansión S.A. de C.V., celebrada el 25 de octubre de 2016, en la que se aprobó entre otros acuerdos, reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales.

México 2021 Año de la Independencia

A través de escritura pública número 18,586 (dieciocho mil quinientos ochenta y seis) de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243 Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Expansión, S.A. de C.V., celebrada el 15 de junio de 2018, en la que quedaron fusionadas Expansión Operation, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y Expansión, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

II.II. El Ciudadano Eduardo Carpizo Castro, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 57,001 (Cincuenta y siete mil uno), libro 1,562 mil quinientos sesenta y dos), de fecha 10 de octubre de2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 20265, de fecha 20 de febrero de 2020.

II.III. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para desarrollar la prestación de **"El Servicio"** en favor de **"Banobras"**.

II.V. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, *"La creación, diseño, producción y entrega de contenido por medio de diversos medios de comunicación, incluyendo medios impresos, aplicaciones de Internet y dispositivos móviles, así como servicios suplementarios relacionados"*, por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar **"El Servicio"** a **"Banobras"**.

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su apoderado legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su apoderado legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 225,508 (doscientos veinticinco mil quinientos ocho), con base en lo cual, se estratifica como una empresa mediana.

II.IX. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Constituyentes número. 956, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

II.X. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EXP6812035X3.

México 2021 Año de la Independencia

II.XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, así como la cotización de **"El**

México 2021 Año de la Independencia

Proveedor", prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar **"El Servicio"**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Subdirección de Comunicación Social, en su carácter de área requirente.

El **"Anexo Técnico"** forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase dentro del **ANEXO A**.

SEGUNDA. - LUGAR (ES) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "El Proveedor" deberá llevar a cabo **"El Servicio"**, en el (los) lugar (es) señalado (s) en el numeral 2 "Alcance" del **"Anexo Técnico"**.

Por otra parte, en términos de lo señalado en el numeral 9 "Forma y condiciones de pago" del **"Anexo Técnico"**, los testigos de la transmisión de la campaña objeto de **"El Servicio"**, deberán ser entregados en 2 (dos) tantos con la Constancia de Entrega, en las oficinas de la Subdirección de Comunicación Social, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al términos de su difusión.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 6 "Vigencia del contrato" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación, esto es, del 16 de noviembre de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de **"El Servicio"**, **"Banobras"** ejercerá un monto de $258,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más la cantidad de $41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de $300,000.00(Trecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario de **"El Servicio"** será el siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
PARTIDA ÚNICA	SERVICIO	$258,620.69	$41,379.31	$300,000.00

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que el precio unitario de **"El Servicio"**, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativos al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección VI.1. "Autorización de las erogaciones" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 9 "Forma y condiciones de pago" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"El Proveedor"**, una vez que se haya recibido **"El Servicio"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, a través de la Subdirección de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el propio Titular de la

México 2021 Año de la Independencia

Subdirección de Comunicación Social, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Proveedor"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto de **"El Servicio"**, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Proveedor"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada al Titular de la Subdirección de Comunicación Social, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta

4

México 2021 Año de la Independencia

la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

El (los) pago (s) señalado (s) en la presente cláusula, quedará (n) sujeto (s) a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras (PESIB), así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las PESIB, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB que le sean aplicables con motivo de la ejecución de **"El Servicio"**.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección VII.1. "Garantías de cumplimiento" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 12 "Garantía de cumplimiento" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **"Banobras"**, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de

México 2021 Año de la Independencia

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **"El Servicio"** y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de "**El Proveedor**", en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección VII.4. "Devolución de Garantía" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo

México 2021 Año de la Independencia

contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección VIII.1. "Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 10 "Penas convencionales" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que **"El Servicio"** se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección VIII.5. "Deductivas" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 11 "Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que **"El Servicio"**, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.
"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

México 2021 Año de la Independencia

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"El Servicio"**, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres

México 2021 Año de la Independencia

comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "El Proveedor" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de **"El Servicio"**, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar **"El Servicio"** en favor de **"Banobras"**, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Subdirección de Comunicación Social, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y por ende la prestación de **"El Servicio"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"El Servicio"** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"El Proveedor"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección IX.1. "Rescisión administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

México 2021 Año de la Independencia

I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara **"El Servicio"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación de **"El Servicio"**, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP, lo señalado en la sección IX.1. "Rescisión administrativa de Contratos" de los POBALINES y en términos de lo estipulado en el numeral 14 "Rescisión del contrato" del **"Anexo Técnico"**, en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión

México 2021 Año de la Independencia

administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

II. Brindar **"El Servicio"** con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como lo establecido en **"Anexo Técnico"**.

III. Incrementar el precio unitario del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento el precio unitario de **"El Servicio"**.

IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.

V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.

VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.

VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.

VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de **"El Servicio"**.

X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de **"El Servicio"**, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 "Licencias, autorización y permisos" del **"Anexo Técnico"**, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con

México 2021 Año de la Independencia

todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar **"El Servicio"** en favor de **"Banobras"**.

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de **"El Servicio"**, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "**El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 17 "Administrador del Instrumento Jurídico" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución de **"El Servicio"**, a través del Licenciado Francisco Tomas Velázquez Reséndiz, Titular de la Subdirección de Comunicación Social, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, quien será el (la) servidor (a) público (a) Encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"El Servicio"** se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

México 2021 Año de la Independencia

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de **"El Servicio"**, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiesen sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Proveedor"**, debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio respectivo.

La suspensión de **"El Servicio"**, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de **"El Servicio"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión de **"El Servicio"**.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de **"El Servicio"**, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s), a las siguientes personas:

- **"Banobras"**: Licenciado Francisco Tomas Velázquez Reséndiz, Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

- **"El Proveedor"**: Ciudadano Eduardo Carpizo Castro, en su carácter de apoderado legal, con domicilio señalado en la en Avenida Constituyentes número. 956, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

México 2021 Año de la Independencia

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que **"Banobras"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado **"El Proveedor"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra ó en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo de **"El Servicio"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Proveedor"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"El Proveedor"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"El Proveedor"** brindará **"El Servicio"** de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"Banobras"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

México 2021 Año de la Independencia

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

"Banobras"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

"El Proveedor"

C. Eduardo Carpizo Castro
Apoderado Legal
Expansión, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Francisco Tomas Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social
Titular del área requirente

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Paola Acuña Tornel –Técnico Especializado – Tel. 5270 1200 Ext. 3165.

----------ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO----------

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO A

El presente anexo forma parte integrante del contrato número **DAGA/078/2021**, para la contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**"Banobras"**), denominada "Financiamiento para el Bienestar", (**"El Servicio"**), que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**"Banobras"**), y, por la otra, la persona moral denominada Expansión, S.A. de C.V. (**"El Proveedor"**), en la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, mismo que está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"** elaborado por la Subdirección de Comunicación Social, en su carácter de área requirente.

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO TÉCNICO

Contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. denominada: "Financiamiento para el Bienestar".

1.- Objetivo

Se solicita la celebración de un contrato de prestación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales de Banobras a través de una empresa de comunicación que cuente con medio digital con formato de revista para la inserción de espacios publicitarios.

2.- Alcance

Servicio de difusión a través de una empresa de comunicación que cuente con medio digital con formato de revista para la inserción de espacios publicitarios, con las siguientes características:

MEDIO	ESPACIO A CONTRATAR	ESPACIO A CONTRATAR	COBERTURA
Empresa de comunicación que cuente con uno o varios medios digitales en formato de revista, circulación nacional, que difunda información en temas especializados en la industria de la construcción e infraestructura.	• Box Banner	Todo el sitio	Nacional

3.- De la prestación del servicio

- La emisión de la campaña institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se realizarán de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

México 2021 Año de la Independencia

- El prestador del servicio se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará físicamente la Subdirección de Comunicación Social, de acuerdo con fechas, horarios y difusión de mensajes institucionales previamente establecidos en la orden de transmisión, inserción y/o servicio.

- La Subdirección de Comunicación Social deberá proporcionar el material a transmitir, publicar y/o difundir en el formato y calidad que el prestador del servicio indique para garantizar la calidad en la difusión. El prestador del servicio deberá acusar de recibido el material y en la orden de transmisión, inserción y/o servicio, los cuáles serán entregados una vez sea notificada la adjudicación, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots/materiales, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse; así como los testigos de su emisión/transmisión/difusión.

- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional.

4.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Descripción del perfil e impacto del medio (media kit) el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
  - Descripción del medio
  - Perfil de contenidos
  - Perfil de la audiencia
  - Cobertura

- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP
- Registro en el Padrón de Medios Impresos (cuando aplique)

5.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio se considerarán los espacios publicitarios previstos en el numeral **2. Alcance** "espacios a contratar", "Programas" y "Cobertura", además de las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Nota: *el proveedor deberá presentar su cotización en precios unitarios más la cotización integral (número y letra).*

El proveedor deberá incluir en su cotización todos los gastos que genere la prestación de este servicio.

México 2021 Año de la Independencia

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:
1. Fecha de elaboración de la propuesta.
2. Tipo de moneda y en caso de resultar adjudicado, sostenimiento de precios firmes: deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán fijos desde el momento de la apertura de propuestas y firmes hasta el total cumplimientos de las obligaciones contractuales y en su caso durante la ampliación del contrato correspondiente.

Las presentes cantidades son utilizadas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efecto de ponderación económica de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación. Banobras, a través de la Subdirección de Comunicación Social, requerirá las cantidades conforme a sus necesidades, por lo que podrá no apegarse a las cantidades señaladas.

6.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.- Forma de adjudicación

El presente procedimiento será adjudicado a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la Subdirección de Comunicación Social la prestación del 100 por ciento del servicio solicitado.

8.- Precios

El proveedor deberá sostener los precios pactados en el contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere la Subdirección de Comunicación Social, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y firmes y no estarán sujetos a ajustes una vez sea adjudicado.

9.- Forma y condiciones de pago

Los testigos de la transmisión de la campaña deberán ser entregados (en dos tantos) con la "Constancia de Entrega" (documento anexo), en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su difusión.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y nota de crédito, en su caso, debida y fiscalmente requisitadas, y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose

México 2021 Año de la Independencia

el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

No se otorgará anticipo alguno al proveedor, el pago se realizará por cada servicio devengado.

El pago se realizará por la prestación del servicio, es decir, por la prestación de cada uno de los servicios solicitados y devengados, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, conforme a la facturación presentada, misma que el deberá entregar impresa y en electrónico con los archivos correspondientes conforme a lo siguiente:

Área	Ubicación	Datos fiscales	Correo electrónico para el envío de facturas
Subdirección de Comunicación Social	Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, CDMX. De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	Las facturas deberán expedirse a nombre de: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. RFC BNO 670315 CD0 Domicilio fiscal: Javier Barros Sierra número 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, Ciudad de México	ana.godinez@banobras.gob.mx

El pago se realizará en Moneda Nacional.

10.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

11.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

12.- Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en moneda nacional, por un importe del 10 por ciento sobre el monto total que ampara el servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado,

México 2021 Año de la Independencia

expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por el prestador del servicio se podrá hacer efectiva la fianza referida.

13.- Obligaciones del proveedor

El proveedor del servicio quedará obligado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo y en el contrato respectivo.

14.- Rescisión del contrato

Las causas de rescisión del contrato serán porque el prestador del servicio no entregue la totalidad de éste en los plazos pactados de conformidad con los términos y condiciones señalados en este Anexo Técnico.

15.- Normas Aplicables

Se establece que no aplica ningún tipo de Norma Oficial Mexicana (NOM), Norma Mexicana (MX) o internacional.

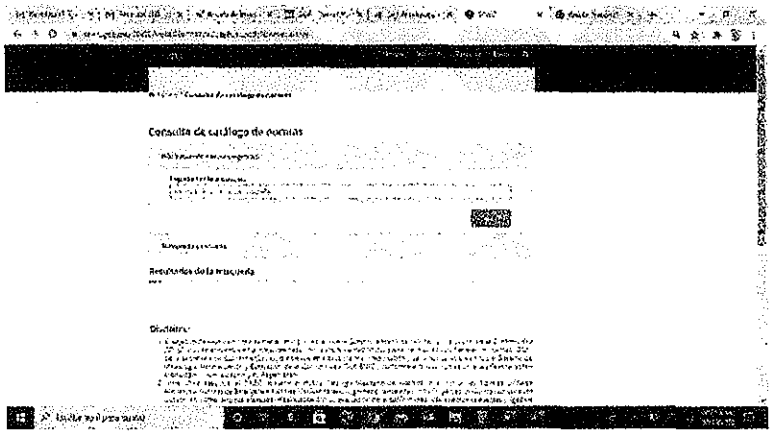

16.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor adjudicado deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación de éste.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

México 2021 Año de la Independencia

17.- Administrador del Instrumento Jurídico

Se precisa que la administración del instrumento jurídico que se formalice, así como su cumplimiento, estará a cargo del Subdirector de Comunicación Social quien se ubica en el edificio sede del Banco con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219 en la Ciudad de México.

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.

México 2021 Año de la Independencia

Constancia de Entrega

Fecha: ciudad, entidad federativa, día, mes y año en que se hace entrega de la documentación.

Destinatario:
Nombre y cargo

Objeto:

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación que acredita el cierre del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Orden núm. XXXX y Contrato o Pedido No. **XXXX/XXX/XXXX**.

Listado de entregables:

- Nombre de la campaña
- Descripción de materiales
- Características del servicio
- CD, USB, Disco duro, etc.

Entrega	**Recibe**
Nombre, cargo y firma (Empresa)	**Nombre, cargo y firma (Banobras)**

México 2021 Año de la Independencia